

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 9735/22.-

SANTA ROSA, - 1 JUL. 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

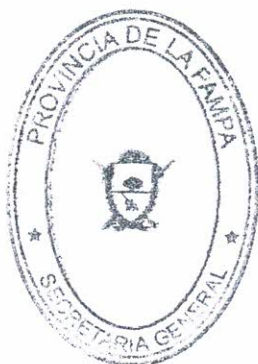
DECRETO N° 2344 /22.-


Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACIÓN
A/C MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN


SERGIO RAÚL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (3454).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Santa Rosa, 27 JUN. 2022

Al señor
Gobernador de la Pcia. de La Pampa
Sergio R. ZILIOOTTO
S / D

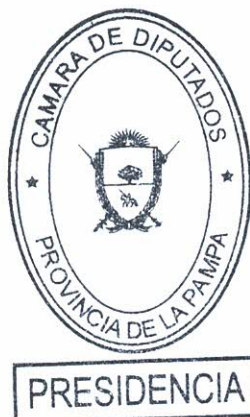
De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión ordinaria del día 23 de junio del año en curso, ha considerado el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial, por el que se aprueba el Convenio N° 158/21 y sus anexos, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa, en el marco del proyecto específico "Ganadería Argentina Ambientalmente Sostenible", y por **unanimidad** ha tenido a bien aprobarlo, quedando definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a usted atentamente.

NOTA N° 122 /22 - C.D.
j.p


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA




Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio N° 158/21 celebrado con fecha 30 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la provincia de la Pampa, que forma parte integrante de la presente Ley, con las limitaciones y salvedades constitucionales legales que correspondan, con el objeto de financiar la prueba piloto para la creación de una marca país que identifique a la producción vacuna nacional como ambientalmente sostenible, mediante el Proyecto Específico “Ganadería Argentina Ambientalmente Sostenible”, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir la prórroga del plazo del convenio y las notas reversales, en el marco de la CLÁUSULA NOVENA del Convenio que se aprueba por el artículo 1º y/o a realizar las modificaciones que sean necesarias, mediante la rúbrica de las Addendas respectivas que no desnaturalicen los objetivos del mismo.

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de la Producción, a través del organismo específico que designe, quien se encargará de implementar el referido Convenio en el ámbito Provincial.

Artículo 4º: Facúltase al Ministerio de la Producción al dictado de todos los actos administrativos y/o adoptar los mecanismos necesarios y/o pertinentes a los fines de la ejecución del Convenio que se aprueba por la presente.

Artículo 5º: Incrementase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecidos por el artículo 1º de la Ley 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I de la presente Ley.

Artículo 6º: Incrementase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) el total del cálculo de recursos establecidos por el artículo 2º de la Ley 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II de la presente los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 5º de la presente.



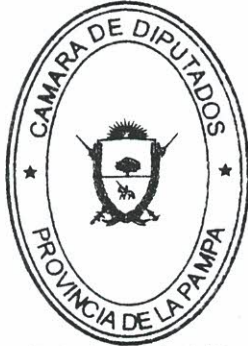


*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3454

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:

ANEXO I

C	J	UO	C	FyF	S	PP	pp	sp	CL	SCL	PART N°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	G	20	1	720	1	30	06	07	01	008	9622	PRODUCCIÓN VACUNA SOSTENIBLE	\$ 10.000.000,00



PRESIDENCIA

Muñoz
Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Firma]
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

ANEXO II

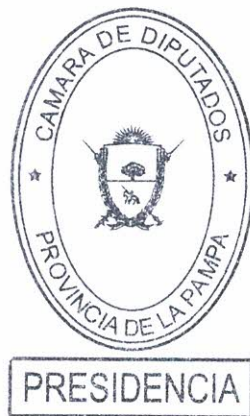
RECURSO


4120-145 CONVENIO 158/21

PRODUCCIÓN VACUNA SOSTENIBLE

\$10.000.000,00


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA




Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA